MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.repatriacion.gov.py – muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 573/2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE JD EXCAVACIONES, CON RUC Nº 1323379-3, DEL SEÑOR FELICIANO CÁCERES JIMÉNEZ, CON C.I. Nº 1.323.379, QUE TIENE POR OBJETO "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO ARTESIANO EN LAS LOCALIDADES DE NIÑO SALVADOR Y CAAMINDY DEL DISTRITO DE REPATRIACIÓN" - ID Nº 356401, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2019. -

Repatriación, 22 de Febrero de 2019

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 21 de febrero del 2019, y; -

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presentaron dos firmas cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: 1) **FIBRAS DE VIDRIO CAAGUAZU SOCIEDAD ANONIMA (FIBRAC S.A.),** con una oferta económica para el **LOTE 1** de **Gs 61.737.150** (guaraníes sesenta y un millones, setecientos treinta y siete mil, ciento cincuenta) y para **LOTE 2** de **Gs 47.654.800** (guaraníes cuarenta y siete millones, seiscientos cincuenta y cuatro mil, ochocientos); 2) **JD EXCAVACIONES,** con una oferta económica para el **LOTE 1** de **Gs. 62.843.850** (guaraníes sesenta y dos millones, ochocientos cuarenta y tres mil, ochocientos cincuenta), y para **LOTE 2** de **Gs. 49.652.000** (guaraníes cuarenta y nueve millones, seiscientos cincuenta y dos mil). -

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida. -

Que, la Intendenta Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. -

Que, el Informe de Evaluación arguye que los oferentes **FIBRAS DE VIDRIO CAAGUAZU SOCIEDAD ANONIMA (FIBRAC S.A.)** y **JD EXCAVACIONES** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la oferta comparada más baja en los Lotes 1 y 2 correspondiente a la firma **FIBRAS DE VIDRIO CAAGUAZU SOCIEDAD ANONIMA (FIBRAC S.A.),** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen se desprende que este oferente en su totalidad **NO CUMPLE** con todas las condiciones de la contratación, al no haber demostrado el cumplimiento de todas las exigencia de las bases concursales, específicamente los requerimientos relativos a la (Experiencia General, Especifica, y Capacidad en Materia de Personal), habiéndosele otorgado suficiente oportunidad para demostrar sus capacidades, por cuanto se recomienda el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato. -

Que, en aplicación de la metodología preestablecida en el Decreto 21909/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) pasó a examinar la siguiente oferta correspondiente al oferente **JD EXCAVACIONES** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen se desprende que este oferente en su totalidad **CUMPLE** con las condiciones de la contratación, demostrando ajustarse a todas las exigencias de las bases concursales (Capacidad legal, capacidad financiera, Experiencia General y Especifica, Capacidad en Materia de Personal y de Equipos), por cuanto se erige en una oferta conveniente para la adjudicación del contrato para los Lotes 1 y 2, pasando a ser recomendado la adjudicación del contrato a favor de esta firma .-

Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad Repatriación

F. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que, la Intendente Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución. -

Que el Art. 28 de la Ley Nº 2051/003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (primer párrafo) reza: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** el Contrato al oferente **JD EXCAVACIONES,** con RUC Nº 1323379-3, del señor Feliciano Cáceres Jiménez, con C.I. Nº 1.323.379, que tiene por objeto "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO ARTESIANO EN LAS LOCALIDADES DE NIÑO SALVADOR Y CAAMINDY DEL DISTRITO DE REPATRIACIÓN CON ID Nº 356401", en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2019, por una oferta económica para el **LOTE 1** de **Gs. 62.843.850** (guaraníes sesenta y dos millones, ochocientos cuarenta y tres mil, ochocientos cincuenta), y para el **LOTE 2** de **Gs. 49.652.000** (guaraníes cuarenta y nueve millones, seiscientos cincuenta y dos mil), bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.-

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 520, FF: 011 del Presupuesto General de la Municipal para el ejercicio fiscal 2019.-

Art. 3º **COMUNICAR** a la firma adjudicada y al otro oferente participante en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal